



Concordia (Ant), tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidatario Sociedad Patrimonial
Demandante : Isabel Burgos Corredor
Demandado : John Fernando Rojas Gallego
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00074
Sustanciación : 320
Asunto : Requiere partidor

Dentro del término de traslado del trabajo de partición, las partes guardaron silencio sobre el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia; no obstante, observa el despacho que existe una falta de claridad en la adjudicación del bien mueble que se encuentra en la partida PRIMERA, situación que debe corregirse previo a proceder con la aprobación del TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. Para ello, deberá hacer claridad de cómo queda la hijuela asignada a cada uno de los excompañeros.

Por lo tanto, se REQUEIRE al PARTIDOR para que aclare la ADJUDICACIÓN de los bienes indicados en la partida PRIMERA del trabajo de partición, en cuanto el porcentaje de adjudicación; para lo cual, se le concede un término de cinco (5) días, desde la notificación de este auto.

Además de los Estados, notifíquese este requerimiento al partidor, en su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2776b2c68a361ad4a1a290e8d0a71f3759b5c55cafdd961af2525486053c0fbc**

Documento generado en 03/08/2022 07:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>